



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR- 230- 17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, doce de mayo del año dos mil diecisiete. Las diez de la mañana.

Se ha examinado el Informe de Auditoría Especial de fecha siete de junio del año dos mil once, con referencia **ARP-01-017-17**, emitido por el Departamento de Auditoría del Sector Social, adscrita a la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, derivado de la revisión efectuada a los Ingresos y Egresos de la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUIA (UPOLI)**, en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil seis. Proceso de auditoría que se ejecutó en cumplimiento de Credencial con referencia **MCS-CGR-C-0184-09-08, DASS-VZAR -0185-09-2008**, de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil ocho. Que la Dirección General de Auditoría remitió dicho Informe a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador, a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”; y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **a)** Determinar si los ingresos recibidos del aporte del Estado fueron correctamente registrados y depositados en las cuentas bancarias que maneja la Universidad Politécnica de Nicaragua (UPOLI); **b)** Verificar que los egresos estén debidamente soportados, correspondan a gastos propios de la Universidad Politécnica de Nicaragua (UPOLI) y fueron emitidos de conformidad a lo que establecen las leyes, normas y regulaciones aplicables; **c)** Determinar el cumplimiento del Control Interno relativo a las cuentas de ingresos y egresos aplicados en las operaciones de la Universidad Politécnica de Nicaragua (UPOLI), y, **d)** Identificar los funcionarios y ex funcionarios de la UPOLI, responsables de los posibles hallazgos de auditoría, en caso que existan. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, de conformidad a la Constitución Política de la República de Nicaragua y cumpliendo con el Principio de Legalidad y el Debido Proceso, se notificó el inicio de la auditoría a los interesados, a saber: **José Emerson Pérez Sandoval**, Rector Presidente del Consejo Directivo y Miembro del Patronato; **Lidia Ruth Zamora Cortés**, Vice Rectora General y Miembro del Consejo Directivo; **Blanca Rosa Galarza**, Vice Rectora de Estudiantes; y, **María Guiselle Herrera Hernández**, Directora de Recursos Humanos; **Martha Leonor Mayorga Campusano**, Responsable de Presupuesto, entre otros. Así mismo se les notificó las demás diligencias de la referida auditoría. Refiere el informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** Se verificó que los ingresos registrados en la Universidad Politécnica de Nicaragua (UPOLI), provenientes del aporte del Estado, fueron adecuadamente registradas y depositados en las cuentas bancarias; **2)** Se verificó que los gastos están adecuadamente soportados, corresponden a erogaciones propias de la Universidad y se efectuaron de conformidad con lo que establecen las leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **3)** Se determinaron situaciones reportables consideradas como hallazgos de Control Interno, siendo estas: **a)** Falta de Conciliación entre registros auxiliares presupuestarios e informe de ejecución presupuestaria; **b)** Los documentos que respaldan las transacciones de gastos, no tienen impreso el sello de invalidación o cancelación como parte de los soportes de pagos de servicios, no se adjunta el recibo del proveedor de dichos servicios, las órdenes de pago no presentan firma, ni sello del área de presupuesto entre otros; y, **c)** Expedientes del personal con información incompleta, siendo estas: Falta de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR- 230- 17

contratos, solicitud de empleo, nombramientos, evaluación al desempeño, entre otros. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1), 12), y 38, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial de fecha siete de junio del año dos mil once, con referencia **ARP-01-017-17**, emitido por el Departamento de Auditoría del Sector Social, adscrita a la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, derivado de la revisión efectuada a los Ingresos y Egresos de la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA (UPOLI)**, en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil seis; y; **II)** Remítase el Informe de la Auditoría examinado y la Certificación de la presente Resolución Administrativa a la Máxima Autoridad de la Entidad Auditada, para los efectos de ley que corresponda, sobre todo aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2) y 5) de la referida Ley Orgánica, siendo estas recomendaciones el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración de Control Interno y de la Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación del caso en autos, so pena de responsabilidad previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Treinta y Cinco (1,035) del día doce de mayo de las nueve y treinta minutos de la mañana del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior